

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.

El sector agrario en nuestra Comunidad, que comprende las ocupaciones en la agricultura, la ganadería, la caza y sus servicios de apoyo, la silvicultura y la explotación forestal, la pesca y la acuicultura, tiene un peso relevante en su economía: aporta alrededor del 5,6% del PIB regional y da trabajo a más de 60.000 personas. En el momento actual, el sector afronta importantes retos como la modernización a través de la digitalización, la sostenibilidad y el rejuvenecimiento de capital humano empleado.

Es importante destacar que las condiciones de trabajo en el sector agrario requieren de especial atención a la seguridad y salud laboral con la finalidad de reducir los índices de accidentabilidad grave y mortal que presenta y mejorar la respuesta en caso de que se produzcan los siniestros.

De acuerdo con los últimos datos estadísticos de siniestralidad disponibles, entre enero y septiembre de 2025 se han producido en Castilla y León un total de 1.471 accidentes (1.408 en jornada y 63 in itinere) en el sector agrario, de los cuales 18 fueron graves y 5 mortales. En el cómputo global, esta siniestralidad representa un 7% del total, pero debe atenderse que los accidentes graves representan un 10% del total y los mortales un 16% sobre una población trabajadora que es sensiblemente inferior a la del resto de sectores. A partir de los datos, destaca que los accidentes graves y mortales respecto de los trabajadores ocupados en el sector agrario es de 38‰, frente al 23‰ del cómputo general.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este contexto, la reducción de la siniestralidad laboral en el ámbito rural es un objetivo inmediato y preferente en las políticas públicas de la Comunidad, y actuar en su consecución corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.m) del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Con fecha 25 de abril de 2025 y fruto del Diálogo Social, ha sido aprobada la IV Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el empleo 2025-2028.

El VII Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León 2025-2028 forma parte de la citada Estrategia. En el mismo se recoge, en su objetivo general 8 “Impulsar y desarrollar la Seguridad y Salud Laboral en el ámbito rural”, y en concreto, en su línea de actuación 8.3 prevé la “Colaboración con Diputaciones Provinciales y Entidades Locales en la información, orientación y promoción en materia de PRL a las empresas y trabajadores autónomos en el ámbito rural”.

Se pretende ejecutar la línea señalada mediante una subvención directa a conceder a las diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, con el fin de financiar actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros y lugares de trabajo de los municipios de menos de 2.000 habitantes. El objetivo es impulsar estas mejoras entre las empresas del sector agrario, desplegando distintas medidas de fomento de la prevención de riesgos y de la mejora de la seguridad y salud y del bienestar laboral a través de la adquisición de los bienes y servicios necesarios. Con el destino a los municipios más pequeños se pretende reafirmar el mantenimiento y desarrollo de la actividad en el ámbito rural.

Se cuenta con las diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo porque son las que mejor conocen el ámbito rural de sus respectivos territorios, y tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según se establece en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para establecer los importes adecuados para estas medidas, la distribución se ha realizado en proporción al número de explotaciones agrarias en el ámbito territorial de cada entidad, respecto del total.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se podrá realizar un pago anticipado del 100% del importe de la subvención, sin exigencia de garantías.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a cada una de las nueve diputaciones provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, para financiar actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros y lugares de trabajo de los municipios de menos de 2.000 habitantes, con un importe total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL EUROS (4.470.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0806/241C02/7600V/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio 2025 por

el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, distribuidos tal y como se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo y de conformidad con las condiciones que se recogen en el Anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Beneficiario	Importe (€)
Diputación de Ávila	487.000
Diputación de Burgos	615.000
Diputación de León	545.000
Diputación de Palencia	314.000
Diputación de Salamanca	554.000
Diputación de Segovia	380.000
Diputación de Soria	237.000
Diputación de Valladolid	493.000
Diputación de Zamora	662.000
Consejo Comarcal de El Bierzo	183.000
Total	4.470.000

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS Y LUGARES DE TRABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES.

Primera.- Objeto de la subvención

La subvención tiene como objeto financiar las actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros y lugares de trabajo en municipios de menos de 2.000 habitantes, mediante subvenciones públicas convocadas por las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Segunda.- Destinatarios de las actividades subvencionables

Los destinatarios de las actividades subvencionadas deberán cumplir todos los siguientes requisitos:

- a) Ser empresas privadas, entendiendo como tal a: personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas, todas ellas con ánimo de lucro, que realicen las actividades objeto de la subvención, quedando excluidas todas las entidades del Sector Público.
- b) Estar encuadradas dentro de los CNAE: 01 “Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas”; 02 “Silvicultura y explotación forestal”; 03 “Pesca y acuicultura”.
- c) Realizar la actividad subvencionada en un centro o lugar de trabajo, titularizado por la empresa y situado en un municipio de menos de 2.000 habitantes de la provincia o comarca.

Tercera.- Actividades y gastos subvencionables

1. La subvención directa se otorga con el fin de que las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo convoquen, concedan y paguen subvenciones públicas dirigidas a los destinatarios que cumplan los requisitos señalados, dentro del período subvencionable.

2. Las convocatorias señalarán como subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros o de los lugares de trabajo de los destinatarios, pudiendo elegir todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Adquisición o adaptación de maquinaria propia de la actividad.
- b) Acondicionamiento de naves de producción agropecuaria.
- c) Mejora de los lugares de almacenamiento.
- d) Mejora de los accesos a las instalaciones.
- e) Adquisición e instalación de desfibriladores portátiles semiautomáticos (DESA), así como la formación para su uso.

3. En caso de incluirse la adquisición de DESA, la convocatoria deberá exigir el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada por el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas. Además, el período mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar el DESA al fin concreto para el que se concedió la subvención será de dos años.

4. A los efectos de definir las condiciones y características de los objetos subvencionables se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

5. No se considerarán como actividades subvencionables:

- La adquisición de vehículos de transporte de mercancías o personas tales como automóviles, camiones, furgonetas o similares.
- La retirada de elementos que contengan amianto.
- El arrendamiento de maquinaria, equipos o vehículos, ni su reparación.

6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los referidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni se subvencionarán los impuestos que graven los bienes y servicios subvencionados.

7. Las diputaciones y el Consejo Comarcal podrán establecer en sus convocatorias:

- a) Establecer como requisito o como factor de prioridad, que la empresa tenga su sede social en un municipio de menos de 2.000 habitantes de la provincia o comarca. En todo caso, el centro o lugar de trabajo donde se realice la actuación deberá estar en un municipio de menos de 2.000 habitantes, conforme a lo previsto en el apartado c) de la condición segunda.
- b) El porcentaje de ayuda de los gastos que se consideren subvencionables, con un límite del 85%.
- c) El importe máximo de ayuda por beneficiario, con un límite de 30.000 euros.

8. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

9. Las diputaciones y el Consejo Comarcal establecerán en sus convocatorias el período subvencionable, que no podrá ir más allá del período establecido para esta subvención directa.

Cuarta.- Período subvencionable

Las actividades y gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2028.

Quinta.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados; nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad objeto de esta subvención.

Sexta.- Notificaciones y comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera

telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Séptima.- Condiciones previas a la concesión

1. Previamente a la concesión, cada entidad deberá acreditar que cumple con los requisitos para ser beneficiaria. Para ello, deberá aportar declaración responsable, emitida por su representante legal, sobre los siguientes extremos:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Haber realizado la correspondiente reserva legal de puestos para su cobertura por personas con discapacidad en los procesos para la provisión de puestos de trabajo, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La entidad beneficiaria podrá habilitar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a obtener los certificados de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en todas las fases del procedimiento de esta subvención en que sean necesarios, manifestando que así lo autoriza (obligaciones tributarias) o que no se opone (obligaciones con la Seguridad Social).

Octava.- Aceptación de la subvención

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias. La aceptación se efectuará empleando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el plazo de 30 días a contar desde su notificación. Transcurrido dicho plazo, sin que la aceptación se hubiere producido, se entenderá que renuncia a ella.

Novena.- Anticipo de la subvención

Conforme a lo establecido en el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá realizar el pago anticipado del 100% de la subvención a conceder, en un único libramiento, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

Décima.- Obligaciones en materia de publicidad

1. Las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo deberán realizar al menos un acto de información y promoción de la actividad subvencionada, dirigido a los destinatarios. Se dará información de ese acto a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, con anterioridad suficiente para facilitar su participación.

2. La realización de otros actos públicos de presentación y difusión del objeto de esta subvención directa requerirá comunicación previa, con al menos diez días de antelación, a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

3. En toda la información, promoción o publicidad de las actividades objeto de la subvención, deberá constar la colaboración de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Undécima.- Plazo y forma de justificación de la subvención

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. La justificación se realizará mediante la presentación telemática, antes del día 31 de octubre de 2028 (inclusive), de la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación, firmada por el representante de la diputación provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, con indicación detallada de las actividades realizadas en cada municipio o entidad local menor y de los resultados obtenidos, así como las actuaciones de publicidad adoptadas, que se acreditarán con un soporte documental (publicación, extracto de noticia, captura de pantalla o similares).
- b. Certificado emitido por el órgano o unidad administrativa competente de la diputación provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, que acredite la veracidad de la documentación justificativa de la subvención.
- c. Certificado emitido por el órgano o unidad administrativa competente de la diputación provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, que acredite la aplicación de los fondos recibidos y los remanentes generados.

3. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales comprobará la documentación justificativa y emitirá la correspondiente liquidación de la subvención concedida. En caso necesario, podrá requerir a las entidades beneficiarias, aquella documentación complementaria que sea necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales requerirá al beneficiario para su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de

presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, exigir el reintegro.

5. Los justificantes de gasto quedarán bajo custodia de la diputación provincial o Consejo Comarcal de El Bierzo, que estarán obligados a aportarlos en caso de requerimiento.

Duodécima.- Prórroga de plazos

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, para conceder una prórroga de los plazos establecidos cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud de la entidad beneficiaria.

Decimotercera.- Control y seguimiento

1. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá realizar el seguimiento y control de las acciones subvencionadas a través de su personal.

2. El seguimiento de las actuaciones se podrá llevar a cabo mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar estas actuaciones de comprobación.

La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, al control financiero del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de cualquier otro organismo al que correspondan estas funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

Decimocuarta.- Incumplimientos y reintegro

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán los siguientes:

- a) Darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora correspondiente, o a la pérdida del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

1º. La no realización de la actividad que fundamenta la concesión.

2º. La alteración de su finalidad.

- b) Darán lugar al reintegro parcial de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora, o a la pérdida parcial del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

1º. Cuando la justificación de gastos no alcance el 100% de la subvención concedida, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada.

2º. Cuando se incumplan las condiciones obligaciones exigidas en materia de publicidad, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o no abonar será de un 10% del importe concedido, por cada uno de esos posibles incumplimientos.

Decimoquinta.- Régimen jurídico

Esta subvención, además de por lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normativa de general y pertinente aplicación, se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- El Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.